



Resolución Gerencial Regional N° 0403

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 JUL. 2011**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 04389-2011, que contiene la Queja Administrativa de Doña **ISMELIA DELIA MORALES MEZA**, contra el Director Regional de Salud de Ica, por Defecto de Tramitación y Omisión de Acto Administrativo Debido, al no dar atención a su Recurso de Apelación dentro del término de Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo de fecha 07 de Marzo del 2011, Doña **ISMELIA DELIA MORALES MEZA**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 021-2011-U.E.N° 404-HSJD-PISCO/DIR-EJEC/DIR-ADM/UPER de fecha 31 de Enero del 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios de Pisco, por no estar de acuerdo a Ley.

Que, con Expediente Administrativo N° 04389 de fecha 24 de Mayo del 2011, la recurrente interpone Queja Administrativa ante esta instancia administrativa, contra el Director Regional de Salud de Ica, ante el Incumplimiento de dar atención a su Recurso de Apelación de fecha 07 de Marzo del 2011, por haber transcurrido en demasía el término de Ley, para su atención.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 158°, 158.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", textualmente expresa que: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación, y en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Que, en merito al inc. 158.1 Art. 158° de la ley N° 2744 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se corrió traslado de la queja a la Dirección Regional de Salud, para que emita el informe correspondiente dentro del término de ley, mediante Memorando b) de la referencia de fecha 07 de Junio del 2011, en el cual se solicitó Informe Detallado sobre lo solicitado por el recurrente en su Exp.de fecha 07 de Marzo del 2011, y habiendo transcurrido el plazo establecido por ley, no se ha dado respuesta alguna ni se han subsanado los defectos que han motivado la presente Queja Administrativa.

Que, al respecto es necesario señalar que la queja no viene a constituir recurso, ya que con esta no se está tratando de conseguir la revocación o modificación de una norma sino que el expediente que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o por motivo no regular y justificado sea tramitado con la celeridad que el interesado espera. De igual forma cabe precisar que la queja es dirigida contra el procedimiento inadecuado, el mismo que afecta derechos subjetivos que dilate el procedimiento o cualquier acción que importe distorsión o incumplimiento de cualquier trámite o plazo, en tal sentido la queja interpuesta por la recurrente Doña **ISMELIA DELIA MORALES MEZA**, debe ser amparada.

Estando al Informe Legal N° 688-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **FUNDADA** la Queja Administrativa formulada por Doña **ISMELIA DELIA MORALES MEZA** contra el Director Regional de Salud de Ica, por la no atención oportuna de su Recurso de Apelación de fecha 07 de Marzo del 2011; recomendando que la Dirección Regional de Salud dé prioridad a su expediente de la recurrente de acuerdo a ley; sin perjuicio de disponer las acciones administrativas disciplinarias de quienes resulten responsables en la demora y defecto de trámite del expediente materia de queja.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. **LESLIE M. FELICES VIZARRETA**
GERENTE REGIONAL